

Expediente: 18/20-11
Carátula: ZURITA JENIFER MELANI C/ YAN MEI Y MIN YAN S/ DESPIDO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.
Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS
Fecha Depósito: 04/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20213301080 - ZURITA, JENIFER MELANI-ACTOR
20137010195 - YAN, MEI-DEMANDADO
90000000000 - MIN, YAN-DEMANDADO
33539645159 - CAJA PREV. Y SEG. SOCIAL DE ABOGADOS Y PROC. DE LA PCIA. TUC, TERCEROS-TERCERISTA
20213301080 - CORBALAN, RAMON AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 18/20-11



H20920603855

JUICIO: ZURITA JENIFER MELANI c/ YAN MEI Y MIN YAN s/ DESPIDO P/P DR. ROBLES INC.
EMB. HONORARIOS EXPTE. N°: 18/20-11.

Concepción, fecha dispuesta al pie.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la presente regulación de honorarios y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de fecha 19/08/2025 el letrado Ramón Corbalán, patrocinante de la actora, por derecho propio, solicita se regulen sus honorarios profesionales por su actuación generada en esta incidencia a través de los sendos embargos como ampliaciones de estos, solicitados en la ejecución del pago de la condena a favor de la actora.

Entrando a resolver lo peticionado, considero que la base a tomar en cuenta para el cálculo de los honorarios será el monto de honorarios regulados en Sentencia definitiva recaída en el principal de fecha 01/10/2024, es decir, la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) a favor del letrado patrocinante de la parte actora Dr. Ramón Corbalán, reducidos al 20% conforme lo establecido en el art. 59 de la Ley 5.480, actualizados según tasa activa promedio que publica el Banco de La Nación Argentina para operaciones de descuentos. Para el presente cálculo dicha tasa será del 32,50%.

Base Monto: \$400.000

Porcentaje de actualización 32,50%

Intereses acumulados \$129.994,80

Importe actualizado \$529.994,80

Reducción al 20% art. 59 Ley 5480 \$105.998,96

Teniendo en cuenta la actualización del importe que sirve de base para la presente regulación, corresponde para el letrado Ramón Corbalán en concepto de regulación de honorarios por presente incidente la suma de \$105.998,96 (pesos ciento cinco mil novecientos noventa y ocho con noventa y seis centavos).

Por ello y por lo dispuesto en los arts. 14, 15, 19 y 59 de la Ley 5.480.

Atento a la naturaleza de la cuestión tratada, ante la falta de sustanciación, no se establecen costas (art. 61 del CPCC, supletorio)

RESUELVO:

I) REGULAR HONORARIOS al letrado Ramón Corbalán, patrocinante de la parte actora, por su actuación profesional en el presente incidente, por la suma de \$105.998,96 (pesos ciento cinco mil novecientos noventa y ocho con noventa y seis centavos) [arts. 14, 15, 19 y 59 de la Ley 5.480].

II) NO ESTABLECER COSTAS atento a la naturaleza de la cuestión tratada, ante la falta de sustanciación (art. 61 del CPCC, supletorio)

III) COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

HÁGASE SABER

ANTE MI.

Actuación firmada en fecha 03/09/2025

Certificado digital:
CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.